

Auto N°:	044
Radicado:	05001 31 10 002 2020-00352 00
Proccso:	SEPARACION DE BIENES
Demandante:	FLORALBA RAMIREZ DE TAVERA
Demandado:	JOSE ESTANISLAO TAVERA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero cuatro de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SEPARACION DE BIENES promovida por la señora FLORALBA RAMIREZ DE TAVERA, frente al señor JOSE ESTANISLAO TAVERA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SEPARACION DE BINES promovida por la señora FLORALBA RAMIREZ DE TAVERA, frente al señor JOSE ESTANISLAO TAVERA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>10</u> . Fijado hoy <u>5 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.
_____ Secretario LINA ROCIO PAREJA QUINTERO